



RESOLUCIÓN No. 10234

24 NOV 2011

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PODER CHOCO con Nit 900.720.926-9 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.

Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN PODER CHOCO, ubicado en la sede administrativa Calle 24 carrera 19 y 20 Barrio Jardín del municipio de Quibdó, departamento de Chocó, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN PODER CHOCO en la sede administrativa del municipio de Quibdó, departamento de Chocó, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad FUNDACIÓN PODER CHOCO, del municipio de Quibdó queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Chocó la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN PODER CHOCO en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 NOV 2011

YANNETH MORENO ROMERO

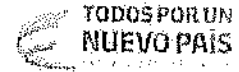
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Mercedes Patiño de Castilla, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Concedió: Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento a la Calidad / Nancy Buitrago, Martha Patricia Márquez Sandoval, Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Rocío Urbina González, Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Página 2 de 2



RESOLUCIÓN No. 10034

24 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PODER CHOCÓ con Nit 900 720 926-9 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, vulnerados y vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1985, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2010 y en las Resoluciones 3699 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o el país, que sin autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN PODER CHOCÓ es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Quibdó, Departamento de Chocó, con Personería Jurídica reconocida por la Regional Chocó del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 2770 de fecha 16 de mayo de 2017.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN PODER CHOCÓ mediante comunicación dirigida con la consecutivo E-2017-299217-0101 del 20 de junio de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar Sustituto.

Que los días 24 y 25 de octubre de 2017, la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede administrativa de la FUNDACIÓN PODER CHOCÓ ubicada en la Calle 24 carrera 19 y 20 Barrio Jardín del municipio de Quibdó, departamento de Chocó con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 20 de noviembre de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento estudio el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos legales, administrativos se constató que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente licencia de funcionamiento, va a operar la misma modalidad con diferente población (hogar sustituto vulneración), concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para las modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad, por lo cual APROBO la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que en consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, legales y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emiten concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.



Quibdó – Chocó 27 de noviembre de – 2017.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

A los veintisiete ( 27) días del mes de noviembre de 2017, se notifica al señor **MARIO MENA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 11.936.068 de **CONDOTO**. Representante Legal de la **FUNDACIÓN PODER CHOCO**, identificada con NIT. No 900.720.926-9-, el contenido de la resolución número :

- 12334 del 24 de Noviembre de 2017

Conforme lo ordena el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la notificada se le envía una copia (escaneada) gratuita de la respuesta contentiva en dos (2) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto personalmente por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**MARIO MENA RENTERIA,**  
Cedula N° 11.936.068 de **CONDOTO**.  
Representante Legal de la **FUNDACIÓN PODER CHOCO**.

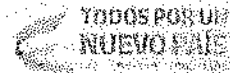
**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.



BIENESTAR  
FAMILIAR

27/20000

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Carrera de la Esperanza - Te Usamos  
Regional Chocó  
Grupo Jurídico



**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE  
COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

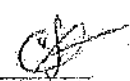
La Resolución N°12334 del 24 de noviembre de 2017 por la cual "**Artículo primero.** Otorgar Licencia de Funcionamiento inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ**, ubicada en la sede administrativa Calle 24 carrera19 y20 Barrio Jardín del municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad".

Con fecha del 27 de noviembre de 2017, se notificó personalmente al señor **MARIO MENA RENTERÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.936.068 de Condoto Chocó, quien figura como Representante Legal de la **FUNDACIÓN PODER CHOCÓ** identificada con NIT.900.720.926-9

Contra la Resolución Nro.12334 del 24 de noviembre de 2017, no se interpuso recurso alguno.

Por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 28 de noviembre de 2017.

  
**REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA.**  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.

Proyecto: Cindy Yireth Palacios Córdoba, Abogada contratista – Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. 

Calle 26 # 7 - 07 Barrio Alameda-Reyes, Quibdó  
Teléfono: 57(4) 671 39 06 - 57(4) 671 10 83  
Ext: 446111  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*